



CIRCULAR N°

2919

SANTIAGO,

01 ABR. 2013

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY
N°16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS
ORGANISMOS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA
DURANTE EL AÑO 2013**

En el Diario Oficial del 18 de marzo del año en curso, ha sido publicado el decreto supremo N°29, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:

1. Que las empresas con administración delegada del seguro mencionado deberán aportar durante el año 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, al Instituto de Seguridad Laboral, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.
2. Que las citadas empresas deberán enterar en el Instituto de Seguridad Laboral, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578, modificado por la Ley N°20.532.
3. Que se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que le habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que las empresas con administración delegada deberán efectuar durante el año 2013, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,


MEGA/ETS
DISTRIBUCION




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

- Administradores Delegados de la Ley N° 16.744

AU08-2011-04382



CIRCULAR N°

2818

SANTIAGO,

- 7 MAR. 2012

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY
N°16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS
ORGANISMOS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DURANTE EL
AÑO 2012**

En el Diario Oficial del 20 de febrero del año en curso, ha sido publicado el decreto supremo N° 31, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744 para el año 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:

1. Que las empresas con administración delegada del seguro mencionado deberán aportar durante el año 2012 y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, al Instituto de Seguridad Laboral, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.
2. Que las citadas empresas deberán enterar en el Instituto de Seguridad Laboral, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N° 19.578, modificado por la Ley N° 20.532.
3. Que se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que le habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que las empresas con administración delegada deberán efectuar durante el año 2012, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud..



MEGAETS
DISTRIBUCION



María José Zaldívar Larráin
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

Administradores Delegados de la Ley N° 16.744